



RECURSO DE REVISIÓN:

REV/358/2019

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE PSIQUIATRÍA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

COMISIONADA PONENTE:

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

Mexicali, Baja California, veintinueve de octubre de dos mil diecinueve; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **REV/358/2019**, se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. La ahora recurrente, en siete de junio de dos mil diecinueve, formuló una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida al Sujeto Obligado **INSTITUTO DE PSIQUIATRÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, la cual quedó identificada bajo el número de folio **00547219**.

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD. En veinte de junio de dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado procedió a dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información Pública, a través del Sistema Infomex.

III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. El solicitante presentó el veintisiete de junio de dos mil diecinueve su recurso de revisión con motivo de la **entrega de información incompleta**.

IV. TURNO: Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos de su Reglamento; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado para que resolviera sobre su admisión y procediera a su debida sustanciación a la ponencia de la suscrita **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en calidad de ponente.

V. ADMISIÓN: El catorce de agosto de dos mil diecinueve, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándose a dicho recurso de revisión para su identificación, el número de expediente **REV/358/2019**; y se requirió al Sujeto Obligado para que dentro del plazo de siete días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual fue debidamente notificado el seis de septiembre de dos mil diecinueve.

VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. Mediante acuerdo de diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se tuvo al Sujeto Obligado dando contestación en tiempo y forma al recurso de revisión interpuesto, en los términos a que se ciñó en el escrito presentado al efecto.

VII. ACUERDO DE VISTA. El veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, se notificó al recurrente el referido acuerdo, mediante el cual se le concedió el plazo de tres días hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del escrito de contestación; habiendo sido omiso en pronunciarse al respecto.

VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de la instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción IV, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: IMPROCEDENCIA. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis del fondo de la controversia planteada. En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS. Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar, si la respuesta otorgada a la solicitud trasgrede el derecho de acceso a la información pública de la Parte Recurrente.

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

“requiero listado donde se incluya a todos y cada uno de los empleados

- 1. nombre del empleado*
- 2. fecha de ingreso*
- 3. departamento asignado*
- 4. puesto*
- 5. horario*
- 6. numero total de dias de vacaciones al que tiene derecho por periodo.*
- 7. fecha de ultimo periodo disfrutado*
- 8. numero de dias pendientes por tomar*
- 9. fecha en que vencen los dias pendientes por tomar*
- 10. fecha en que tiene programado tomar el proximo periodo.” (Sic)*

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** que fue otorgada a la solicitud, por parte del Sujeto Obligado referido, cuyo contenido es el siguiente:

La información solicitada se encuentra disponible en medios electrónicos, por lo que puede consultarla sin costo en este sistema.
NOTA: La información puede venir en archivo adjunto, favor de verificarla. Gracias por ejercer tu derecho a la información.

Descripción de la respuesta terminal

Estimado Ciudadano: Por medio del presente, se da respuesta a su solicitud de información, misma que fue realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante el "SISTEMA INEOMEX", te informamos que se generó un número de folio, el cual verás relacionado con la respuesta que se anexa por parte de esta Entidad. Así mismo, agradecemos su participación e interés reiterándonos a sus órdenes. En el Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, estamos para servirle.

Archivo adjunto de respuesta terminal

respuesta solicitud 00547219.pdf

Regresar al reporte

ORDEN	FECHA	ESTATUS	ASUNTO	FECHA DE RESPUESTA	ESTATUS	FECHA	ESTATUS	FECHA	ESTATUS
1	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
2	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
3	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
4	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
5	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
6	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
7	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
8	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
9	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
10	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
11	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
12	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
13	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
14	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
15	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
16	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
17	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
18	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
19	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
20	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
21	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
22	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
23	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
24	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
25	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
26	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
27	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
28	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
29	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
30	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
31	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
32	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
33	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
34	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
35	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
36	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
37	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
38	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
39	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO
40	15/09/2018	RESOLVIDO	CONTRATO DE SERVICIOS DE COPIADO EN BANDA MAGNETICA	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO	15/09/2018	RESOLVIDO

Ahora bien, la Parte Recurrente expresa como agraviado, al interponer su recurso, lo siguiente:

"considero que se están violentando mis derechos como ciudadano ya que la respuesta a la solicitud de información fue entregada de manera parcial se redacto el requerimiento de manera muy detallada con la finalidad de que la institución contestara de forma veraz objetiva y oportuna, no como se realizo sintetizando a partir del rubro 6, que la información varia realmente vergonzoso que sucedan este tipo de actos, se supone se cuenta con personal responsable y profesional en la materia" (Sic)

Posteriormente, el Sujeto Obligado en la **contestación** del presente recurso, medularmente realizó las siguientes manifestaciones:

Por lo expuesto en el párrafo anterior, se adjunta listado de personal con la información solicitada, en relación a la solicitud de información antes citada, así mismo me reitero a sus apreciables órdenes para cualquier duda al respecto.

1

Artículo	Descripción	Artículo	Descripción	Artículo	Descripción	Artículo	Descripción
1	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	17	RECURSO DE REVISIÓN	31	RECURSO DE REVISIÓN	47	RECURSO DE REVISIÓN
2	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	18	RECURSO DE REVISIÓN	32	RECURSO DE REVISIÓN	48	RECURSO DE REVISIÓN
3	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	19	RECURSO DE REVISIÓN	33	RECURSO DE REVISIÓN	49	RECURSO DE REVISIÓN
4	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	20	RECURSO DE REVISIÓN	34	RECURSO DE REVISIÓN	50	RECURSO DE REVISIÓN
5	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	21	RECURSO DE REVISIÓN	35	RECURSO DE REVISIÓN	51	RECURSO DE REVISIÓN
6	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	22	RECURSO DE REVISIÓN	36	RECURSO DE REVISIÓN	52	RECURSO DE REVISIÓN
7	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	23	RECURSO DE REVISIÓN	37	RECURSO DE REVISIÓN	53	RECURSO DE REVISIÓN
8	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	24	RECURSO DE REVISIÓN	38	RECURSO DE REVISIÓN	54	RECURSO DE REVISIÓN
9	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	25	RECURSO DE REVISIÓN	39	RECURSO DE REVISIÓN	55	RECURSO DE REVISIÓN
10	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	26	RECURSO DE REVISIÓN	40	RECURSO DE REVISIÓN	56	RECURSO DE REVISIÓN
11	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	27	RECURSO DE REVISIÓN	41	RECURSO DE REVISIÓN	57	RECURSO DE REVISIÓN
12	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	28	RECURSO DE REVISIÓN	42	RECURSO DE REVISIÓN	58	RECURSO DE REVISIÓN
13	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	29	RECURSO DE REVISIÓN	43	RECURSO DE REVISIÓN	59	RECURSO DE REVISIÓN
14	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	30	RECURSO DE REVISIÓN	44	RECURSO DE REVISIÓN	60	RECURSO DE REVISIÓN
15	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	31	RECURSO DE REVISIÓN	45	RECURSO DE REVISIÓN	61	RECURSO DE REVISIÓN
16	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	32	RECURSO DE REVISIÓN	46	RECURSO DE REVISIÓN	62	RECURSO DE REVISIÓN
17	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	33	RECURSO DE REVISIÓN	47	RECURSO DE REVISIÓN	63	RECURSO DE REVISIÓN
18	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	34	RECURSO DE REVISIÓN	48	RECURSO DE REVISIÓN	64	RECURSO DE REVISIÓN
19	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	35	RECURSO DE REVISIÓN	49	RECURSO DE REVISIÓN	65	RECURSO DE REVISIÓN
20	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	36	RECURSO DE REVISIÓN	50	RECURSO DE REVISIÓN	66	RECURSO DE REVISIÓN
21	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	37	RECURSO DE REVISIÓN	51	RECURSO DE REVISIÓN	67	RECURSO DE REVISIÓN
22	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	38	RECURSO DE REVISIÓN	52	RECURSO DE REVISIÓN	68	RECURSO DE REVISIÓN
23	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	39	RECURSO DE REVISIÓN	53	RECURSO DE REVISIÓN	69	RECURSO DE REVISIÓN
24	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	40	RECURSO DE REVISIÓN	54	RECURSO DE REVISIÓN	70	RECURSO DE REVISIÓN
25	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	41	RECURSO DE REVISIÓN	55	RECURSO DE REVISIÓN	71	RECURSO DE REVISIÓN
26	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	42	RECURSO DE REVISIÓN	56	RECURSO DE REVISIÓN	72	RECURSO DE REVISIÓN
27	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	43	RECURSO DE REVISIÓN	57	RECURSO DE REVISIÓN	73	RECURSO DE REVISIÓN
28	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	44	RECURSO DE REVISIÓN	58	RECURSO DE REVISIÓN	74	RECURSO DE REVISIÓN
29	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	45	RECURSO DE REVISIÓN	59	RECURSO DE REVISIÓN	75	RECURSO DE REVISIÓN
30	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	46	RECURSO DE REVISIÓN	60	RECURSO DE REVISIÓN	76	RECURSO DE REVISIÓN
31	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	47	RECURSO DE REVISIÓN	61	RECURSO DE REVISIÓN	77	RECURSO DE REVISIÓN
32	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	48	RECURSO DE REVISIÓN	62	RECURSO DE REVISIÓN	78	RECURSO DE REVISIÓN
33	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	49	RECURSO DE REVISIÓN	63	RECURSO DE REVISIÓN	79	RECURSO DE REVISIÓN
34	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	50	RECURSO DE REVISIÓN	64	RECURSO DE REVISIÓN	80	RECURSO DE REVISIÓN
35	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	51	RECURSO DE REVISIÓN	65	RECURSO DE REVISIÓN	81	RECURSO DE REVISIÓN
36	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	52	RECURSO DE REVISIÓN	66	RECURSO DE REVISIÓN	82	RECURSO DE REVISIÓN
37	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	53	RECURSO DE REVISIÓN	67	RECURSO DE REVISIÓN	83	RECURSO DE REVISIÓN
38	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	54	RECURSO DE REVISIÓN	68	RECURSO DE REVISIÓN	84	RECURSO DE REVISIÓN
39	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	55	RECURSO DE REVISIÓN	69	RECURSO DE REVISIÓN	85	RECURSO DE REVISIÓN
40	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	56	RECURSO DE REVISIÓN	70	RECURSO DE REVISIÓN	86	RECURSO DE REVISIÓN
41	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	57	RECURSO DE REVISIÓN	71	RECURSO DE REVISIÓN	87	RECURSO DE REVISIÓN
42	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	58	RECURSO DE REVISIÓN	72	RECURSO DE REVISIÓN	88	RECURSO DE REVISIÓN
43	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	59	RECURSO DE REVISIÓN	73	RECURSO DE REVISIÓN	89	RECURSO DE REVISIÓN
44	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	60	RECURSO DE REVISIÓN	74	RECURSO DE REVISIÓN	90	RECURSO DE REVISIÓN
45	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	61	RECURSO DE REVISIÓN	75	RECURSO DE REVISIÓN	91	RECURSO DE REVISIÓN
46	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	62	RECURSO DE REVISIÓN	76	RECURSO DE REVISIÓN	92	RECURSO DE REVISIÓN
47	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	63	RECURSO DE REVISIÓN	77	RECURSO DE REVISIÓN	93	RECURSO DE REVISIÓN
48	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	64	RECURSO DE REVISIÓN	78	RECURSO DE REVISIÓN	94	RECURSO DE REVISIÓN
49	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	65	RECURSO DE REVISIÓN	79	RECURSO DE REVISIÓN	95	RECURSO DE REVISIÓN
50	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	66	RECURSO DE REVISIÓN	80	RECURSO DE REVISIÓN	96	RECURSO DE REVISIÓN
51	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	67	RECURSO DE REVISIÓN	81	RECURSO DE REVISIÓN	97	RECURSO DE REVISIÓN
52	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	68	RECURSO DE REVISIÓN	82	RECURSO DE REVISIÓN	98	RECURSO DE REVISIÓN
53	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	69	RECURSO DE REVISIÓN	83	RECURSO DE REVISIÓN	99	RECURSO DE REVISIÓN
54	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA	70	RECURSO DE REVISIÓN	84	RECURSO DE REVISIÓN	100	RECURSO DE REVISIÓN

Remitiendo para el efecto, listado con los trabajadores del Sujeto obligado, mediante el cual se precisan cada uno de los requerimientos solicitados por la Parte Recurrente; consecuentemente, resulta irrefutable que **se ha resarcido el derecho de acceso a la información del particular**, al entregar la totalidad de la información solicitada, máxime que dicha información fue puesta a disposición del recurrente, sin que el mismo haya realizado manifestaciones al respecto.

Consecuentemente, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, este Órgano Garante arriba a la conclusión de que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, toda vez que **el Sujeto Obligado, a través de la contestación al recurso, procedió a dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública referida**; en razón de ello, se actualizan las causales previstas por los artículos 144 fracción I y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

Artículo 144.- Las resoluciones del Instituto podrán:

- I.- **Desechar o sobreseer el recurso.**
- II.- Confirmar la respuesta del sujeto obligado.
- III.- Revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado. Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución, los cuales no podrán exceder de diez días para la entrega de información. Excepcionalmente, el Sujeto Obligado podrá solicitar la ampliación del término cuando el asunto así lo requiera, la cual será resuelta por el Instituto previa fundamentación y motivación.

Artículo 149.- El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I.- El recurrente se desista.
- II.- El recurrente fallezca.
- III.- **El Sujeto Obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o**
- IV.- Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3, fracción VI, 22, 27, fracción II, 58, 59, fracción II, 144, fracción I, 146, 149, fracción III, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 255, fracción V, 256 y 270, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; la suscrita Comisionada

Presidente, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión, somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión se emitió una respuesta completa, atendiendo a los extremos en que la solicitud de acceso de información fue formulada, se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO: Se **exhorta de manera enfática al Sujeto Obligado**, para que en los casos subsecuentes atienda con mayor diligencia las solicitudes de acceso a la información pública que le sean formuladas; ajustando su actuación a las prescripciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Reglamentos, Lineamientos y Manuales que resulten aplicables; para realizar de manera eficiente la labor que le fue encomendada.

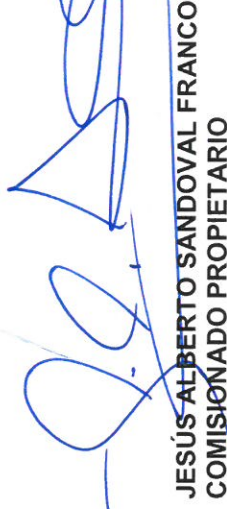
TERCERO: Se pone a disposición de la Parte Recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228, así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

CUARTO: Se hace del conocimiento de la Parte Recurrente, que en caso de que se encuentre conforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

QUINTO: Notifíquese.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la **COMISIONADA PRESIDENTE, LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ; COMISIONADA PROPIETARIA, CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA; COMISIONADO PROPIETARIO, JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO; figurando como Ponente, la primera de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA, que autoriza y da fe. Doy**


**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PRESIDENTE**


**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO**


**CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA**

ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO REV/358/2019, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BAJA CALIFORNIA